

Telegrafo de Lima

Este periodico se publica todos los dias exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor extension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner caste lano, frances, ingles é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

Santa Maria Magdalena.

JUBILEO CIRCULAR.

En las Amparadas.

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en *Leo*

Sale á las 9h. 21m.

Se pone á las 5h. 39m.

La luna está creciendo tiene 6 dias,

CORREOS.



[N. 327.]

Lunes 22 de Julio de 1833.

[UN REAL]

Anterior.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del martes 16 de julio de 1833.

Abierta la sesion con los señores Vice-Presidente, Gomez Sanchez, Dieguez, Palomino, Valdizan, Noriega y Cano secretario, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de hacienda acompañando un espediente de don José Nicolas Jaramillo, relativo al pago de los reditos de una capellania, cuyo principal se reconoce en esta tesoreria jeneral, y pide voto al consejo sobre el modo como se deve entender la resolucion del congreso que ordenó dicho pago; la que se mandó pasar al señor Dieguez para que informe.

Leídos dos recursos, el primero del Dr. D. José Manrique vecino de Huaura, y presidente del colegio electoral de la provincia de Chancay y Santa, quejandose contra el sub-prefecto por haber influido para que se nombre diputado á la convencion, contrariando los sentimientos de los electores, é infringiendose la constitucion; y segundo de don José Benito Sespedes Tito á nombre de su hermano don Francisco Javier, en el que pide no se permita ejercer la diputacion departamental al señor don Juan Alejo Palacios, respecto de ser diputado á congreso y haber cesado en aquel primer cargo; el primero se mandó reservar para la convencion, y el segundo pasar al señor Valdizan para que informe.

Se dió cuenta de las observaciones hechas por el señor Corvacho al título 6.º de la constitucion, que se le encomendó para su ecsamen.

Se aprobó bajo de redaccion el informe del señor Gomez Sanchez reducido á lo siguiente "El consejo, en vista de la representacion que le han dirigido tres diputados de la muy honorable junta departamental de Ayacucho quejandose de los prosedimientos del prefecto, especialmente de no haber querido cumplir su acuerdo, para que fuesen llamados á la junta tres diputados suplentes, en lugar de los propietarios, Dr. Montano, Bendezu y Vergara, que se hallaban suspensos por el juri, y dos de ellos nombrados diputados á la convencion; ha acordado se pase al ejecutivo, para que en uso de la atribucion 6a, del artículo 90 de la constitucion, se sirva espedir la orden respectiva, para que el prefecto de aquel departamento cumpla el acuerdo de aquella junta departamental, de llamar á los tres diputados suplentes para que llenen el lugar de los propietarios sus-

pensos. á fin de que esta corporacion sea reintegrada de sus miembros, y pueda abrir, ó continuar sus sesiones en este año, por el termino constitucional.

Continuando el ecsamen de la constitucion por el artículo 100 no se hizo observacion alguna, como tampoco al 101 y 102.

El señor Valdizan hizo este artículo adicional, despues del antecedente "Los ministros de estado despues de haber cesado en su cargo, estarán sujetos á residencia." Lo apoyó el señor Cano, y lo impugnaron, para que no se admita á discusion, los señores vice-presidente y Dieguez; y procediendose á votar si se admitiria ó no á discusion, se decidió por la negativa.

A los artículos 103, 104, 105 no se hizo observacion.

Al artículo 106 que dice: "Habrá en las capitales de departamento, cortes superiores, y en las provincias juzgados de 1a. instancia, precediendo para el establecimiento de unos y otros, peticion de las juntas departamentales, el señor vice-presidente, despues de la palabra "superiores" hizo esta adicion—"á juicio del congreso" La impugnó el señor Valdizan; y en este estado se levantó la sesion.

Lima julio 17 de 1833—Aprobada—Dos rubricas.

Comunicados.

CONCILIADOR

Cuando bajo tan pomposo título, se publica todo un periodico ministerial; se supone un precistente desavenimiento de animos, que se pretende ajustar, y componer. Convenimos con el periodista en la realidad de nuestras discordias, y desavenencias; pero estando á los modos de conciliarnos, con los acres materiales que á las veces vomita el Conciliador para este efecto; no podemos menos que entender ironicamente su título. ¿Como avenir animos opuestos entre si ecsitando inquietudes é instigando á los unos contra los otros? Conciliar por estos medios, es mas bien concitar que avenir: es equivocar los nombres y las cosas, procediendo por contrapocision á sus significados. Llamar conciliacion al fomento de las sediciones, es lo mismo que llamar á la mentira verdad; y á la noche dia.

Es pues el Conciliador, un periodico costado por los fondos nacionales, á manera que la *verdad*; para ecsitar ambos de consumo la desavenencia jeneral, y el choque de los poderes. Ellos en vez de ilustrar al pueblo en sus verdaderos intere-

ses, demostrando la estadística de la republica, publicando con fidelidad los ingresos y egresos de la hacienda publica, manifestando los adelantos ó atrasos de la mineralogia, y utilidad de la metalurgia; imprimiendo nociones de agricultura, comercio, ciencias y artes; dejan al pueblo sumido en la ignorancia de su poblacion, y sin otras relaciones de su censo, que las equivocadas que ofrecernos debe lo practicado en 1795. ni presentan otra razon del estado de los fondos publicos, que la que brinda el silencio sepulcral que se observa en la materia. Del importante ramo de mineria, del cual desgraciadamente depende la nombradía del Perú; rara vez y como por cumplimiento, se insertan las comunicaciones de la prefectura de Junin sobre el curso del socabón del mineral de Yauricocha, proximo á correr la suerte de su vecino el de Matagente en el mismo Pasco. De industria jamas se trata; y el comercio, ciencias, y arte, no merecen la mas ligera ojeada. ¡Cuántas otras atenciones dignas de todo un periodico ministerial yacen en el fondo de la malicia de los escritores, ó bien sea en el desgraciamiento que todo lo desatiende en descredito del país! En una palabra: las redacciones de periodicos extranjeros, con que se llenan de continuo las columnas, cuando no se concita, ó se hacen con salvo conducto los manejos secretos; lejos de formar un trabajo acreedor á la paga, manifiestan una defraudacion ó conestacion, de un lucro depravado.

La importancia del periodico Verdad se mide por el mote favorito de sus Editores.

Aunque á todos cause risa,
La mentira es mi divisa.

Mancornada pues la Mentira al Concitador, fosforicamente se larga con ensangrentada pluma, sobre la preparacion convencional. Ataquemos al enemigo dice, antes que se robustesca. A ellos que son pocos; y temen á la polvora: impongamoles con el aparato de nuestras municiones y peltrechos; y embosquemos nuestra reserva, y pretenciones, Abansemos con la ley, y sirvan de descubierta los artículos 38. y 20. de la constitucion; y 17. de la ley reglamentaria.

Alto ay, dice la preparatoria. ¿Quien oza profanar el nombre sagrado de la ley? Conculcador de la Constitucion, y rompedor del pacto, ¿cual es esa ley que sitais para atacar actos indefectibles? ¡La ley en vuestra boca! ¿No habeis ya acabado con su existencia, dejando á la nacion *in statu quo*? La unica que podrais sitar sino fuerais perjuros, seria el art. 177, en que la carta de los peruanos habla de la convencion reunible en Julio de 1833. Y si no hay ley que prohiba el modo y forma con que se procede en la preparatoria, á efecto de que no se haga tambien ilusoria la reunion de la convencion: ni artículo que espresamente prescriba uu contrario procedimiento: ¿porque sofisticamente atacais las medidas mas análogas á la realizacion de la convencion?

Abansado el mes de Julio, y no reunidos los dos tercios, ¿dejarémos termine éste, el otro, y el otro, sin que tenga efecto la ley; no reuniendose la convencion?—Los dos tercios forman el numero suficiente para la instalacion de ese poder reformador, y lo necesario para las secciones convencionales. La reunion del numero menor, se denomina junta preparatoria, cuyo cuerpo en asefalia de cabeza y brazos; mal podria compeler á los ausentes, á la formacion de los dos tercios convencionales. Pero si vuestro desagrado emana del libre aspecto de la junta: deponed la hipocrecia y

decid de una vez, no quiero convencion, congreso, ni constitucion; sino oligarquia, y feroce despotismo.

X. X. X.

LO DEL DIA.

Señores Editores.

Se ha publicado en estos dias por la imprenta de Masias un papel suelto, con el titulo de *Eficaz proteccion y fomento al comercio y navegacion*, de resultados del asaito dado al bergantin frances *Petite Louise* por el Sr Capitan del Puerto del Callao; con orden del gobierno para verificarlo. El Sr. *Ynteresado* q' lo subscribe, se queja al pueblo peruano, por las maneras ilegales con que se ha practicado este ataque al pavellon frances; y nos echa en cara la tropelia amagandonos con resultados.

El pueblo peruano no tiene mas parte en este suceso, que el sentimiento que le causa el degradante papel á que se le conduce. El pueblo peruano jamas será desconocido á la conducta que en su favor ha desplegado el gabinete frances. Y el pueblo peruano se apesara al presenciar estos ataques. El poder contrario á la libertad del país, que desplegar ha merecido su rabia contra los mas acredores á la gratitud peruana; es el que dirige ese genero de especulacion. El asunto es personal y no de la masa de la nacion que lo reprueba. Uno ó mas hombres que no se paran en los medios de hacer fortuna; y que acarrear al Perú los amagos de Chile, de Francia, y aun de Inglaterra, segun se rugen, y con fundamentos; son los autores de esas querellas. La nacion siempre grata á la Francia, á Chile, e Inglaterra, estiende á esas naciones sus brazos amigables, al paso que, se aberguenza por el baldon que se le echa en cara. El Sr. Salmon es una persona y persona susceptible de cuanto se dice por los echos. Mas la sociedad no puede cargar sobre si la nota de uu individuo; aunque sea tan humillada como eparece. La nacion pues no responderá jamas por los cargos que emanen de estos acontecimientos. Alli estan las personas que provocan las aptitudes de Francia, Chile e Inglaterra: respondan ellas á lo actual, y resultados.

Unos comerciantes del país.

CERRO DE PASCO

Julio 2 de 1833,

Señores Editores.

Hoy sale D. José Lago y Lemus de Diputado á la gran convencion. Consiguió este destino á virtud de las maniobras, que todo el mineral ha visto, conforme obtubo las otras diputaciones de que se ve adornado; pero no es de mi intento el ocuparme de manifestar los medios por los cuales lo consiguió, sino del objeto que se ha propuesto.

Cuando yo era muy niña mi padre me dejó doce mil pesos en dinero efectivo, para que me sirviesen de dote y asegurasen mi subsistencia. Esta cantidad hace muchos años, que se puso en deposito en poder de D. José Lago y Lemus, quien abusando de mi orfandad, y despreciando el sagrado deber de conservar intacto el único caudal de una infeliz buerfana, dispuso á su arvitrio de ella. Mil veces, con empeños, con súplicas y aun con lagrimas en los ojos he pedido, que me devolviera alguna parte, cuando no el todo de ese deposito tan recomendado por las LL; pero ni un centavo pude conseguir. Cansada de reiterar esos pasos infructuosos me vi en la triste necesidad de ocurrir á las justicias. Estas ya en 1.^a instancia, ya en los tribunales superiores conociendo mi derecho y respetando las LL. han ordenado muchas ocasiones el pago; pero todo ha

sido inutil. De todo todo se ha burlado D. José Lago, á la sombra del fuero de Diputado: para esto ha sido el afanoso empeño de ser elegido Diputado, cuantas veces han habido elecciones. Ahora se presenta una prueba de esta verdad: hace mas de dos meses que remitieron los autos á la ilustre corte superior con previa citacion: D. José Lago no nombró procurador siendo necesario que el superior tribunal expidiese nuevo despacho; y á la ultima intimacion ha contestado, que vaja para Lima, sin duda con el fin de ir á alegar su fuero y entorpecer el curso de la causa.

No es mi accion la unica por que se vé ejecutado judicialmente, sino otras muchas cuyas cantidades exeden en gran parte á la suma de los bienes conocidos que tiene. La constitucion en el artículo 6.º parrafo 5.º dice, se suspende el ejercicio de la ciudadanía por la tacha de deudor quebrado, que legalmente ejecutado no paga, y en el art. 19 parrafo 1.º dice, que para ser Diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio. Esta demostrado que siendo D. José Lago legalmente ejecutado por mi y por otros barios acredores, sin pagar no puede ser diputado, y á vista de esto. ¿Será razon q' se le admita como tal en la gran convencion? ¿Será dable q' los representantes de la Nacion lo acojan y asilen en su sagrado, para q' siga defraudando la subsistencia á una desdichada huerfana? Yo respeto la Ley, q' declara el fuero á los diputados, pero no puedo menos q' lamentar mi desgracia al ver que D. José Lago la haga servir de escudo para labrar mi ruina. ¿Y será esto inremediable? ¿No se podrá consiliar la representacion de un Diputado con salvar los derechos de un particular? ¿Será tan incompatible el que la persona de un Diputado suba á desempeñar sus funciones en la tribuna, con que queden sus bienes expeditos para ser ejecutados para una tan sagrada obligacion, sino que precisamente ha de ser con el doloroso sacrificio de los derechos del huerfano? La gran convencion puede evitar, que los privilegios se conviertan en escudo del fraude.

Cerro Julio 15 de 1833.

Manuela Garcia.

MEMORANDUM A LECUONA.

Señores Editores.

En el artículo suscrito por *Los que conocen al burro por las orejas*, impreso en el número 808 de la Miscelanea, dijo D. José Nicolas Lecuona su autor, que D. Antonio Tames le robó el antiguo operario suyo llamado José Maravedi. Igualmente dijo, que no tenia mal resultado en la causa criminal que se le seguia por el delito de carcel privada, q' cometió contra la persona del espresado Maravedi. El dictamen fiscal y el auto de la ilustrisima corte superior de justicia en esa causa, son los siguientes:

"Ilustrisimo Sr: acusado D. Nicolas Lecuona por D. Antonio Tames como apoderado de D. José Maravedi persona miserable, de atentados contra la seguridad individual por haberlo puesto preso en una casa particular, y de autoridad propia, pidió el acusado, que Tames afianzase la calumnia, y el juez lo mandó asi, declarando debia estenderse á la cantidad de 4,000 pesos. Como Tames no es el acusador sino Maravedi de quien ejerse el poder, podrá U. S. I. revocar los autos apelados, y mandar se devuelvan al juez de 1a. instancia de Pasco para que siga la correspondiente causa, en la que tie-

ne interés no solo el agraviado sino tambien toda la sociedad.—Lima mayo 30 de 1833—*Mariategui.*

"Lima junio 17 de 1833—Vistos de conformidad con lo espuesto por el señor fiscal revocaron las providencias apeladas, y especialmente la de fojas 19 buelta, su fecha 10 de enero ultimo y los devolvieron al juez de 1a. instancia de la provincia de Pasco para que siga la causa en el orden y tramites, q' previene el derecho, nombrando un ajen te fiscal, á quien oirá oportunamente, teniendo presente el artículo 149 de la constitucion—Herrera—Aguero—Araúzaz"

Por ellos verá el publico si Tames robo el operario de Lecuana, ó si este fué el que hizo el robo de la libertad y seguridad individual de un ciudadano peruano; arrogandose por su insolente orgullo un poder reprobado por la razon; atenido al un medio millon de pesos del finado Matos, que indebidamente pecee. Como el robo del operario Maravedi, son las demas ver lades, que Lecuona asienta en sus groceros y despreciables libelos.

Un amigo del Sr. Tames que ha visto los autos.

Vamos á copiar por algunos dias el siguiente pasaje de la *Verdad* para ezueque eterna de sus editores.

"La carrera militar es la unica que realmente administra en todos sus grados. El cabo, el sargento, el capitan y el coronel son unos verdaderos administradores de las masas respectivas que corren á su cargo. El espíritu de orden, de regularidad, de responsabilidad y de subordinacion que entran en la composicion perfecta de un administrador, empiezan de este modo á impugnarse en la conducta y en el temple mental del soldado, y amoldan sus operaciones. De aqui es sin duda el fenomeno que nos presenta la historia, hasta la de las republicas; los mejores gobernantes han sido siempre militares" (numero 61)

Veritas.

Señores Edictores del Telegrafo.

MUY SEÑORES MIOS:

No soy nacida en Lima, pero amo mucho este singular pais, y el destino me ha llevado á vivir en la calle que vá de la espalda de la iglesia de la Trinidad para la plazuela de Sta. Teresa, por q' en la iglesia de este nombre concurre mi director espiritual, y al conducirme diariamente á dicha iglesia, bendigo á Dios por la buena indole de los habitantes de esta ciudad, y el sufrimiento de los vecinos de dicha calle; por que señores, de enero á enero hay una laguna de agua, ó fangal junto á la casa q' dicen fué de un clérigo Capetillo, que aunque siempre y para siempre está serrada, la habita jente, algo debe producir, y de ese algo pudiera la policia hacer que el dueño empleará una pequeña parte, por no decir ridiculísima, en emparejar el empedrado, haciendose un bien á si mismo; evitando de esa suerte los graves males que ocasionan á la salud pública los miasmas y fetidez del dicho fangal; dando al público dueño de la calle, el paso natural y franco que debe tener por esa acera, y evitando que el ignorante ó inadvertido que trafica por hay de oraciones para adelante, se introduzca en ese mal paso le sobrevenga por ello una enfermedad, ó por lo menos tenga que ir á su casa á mudarse ropa. En segundo lugar he notado, que por dicha calle unicamente se conducen las cargas y carretas de bueyes que vienen del Callao; pero señores, ¿Que carretas! llevan de peso las q' menos cincuenta quintales, y

ciudadano que no es ajeno á UU, por lo cual no hay enlozado ni empedrado sano; los dueños de fincas gastan su plata hoy en componer, y al día siguiente el carretero, conduciendo un artículo que ha de darles provecho al comerciante, destroza y descompone; saca las lozas y piedras de sus sitios, y ocasiona, que el que trafica por dicha calle, particularmente de noche, dá de ociosos á cada paso, y se rompa la crisma. A vista de esto, como estoy templada por los consejos de mi director espiritual, no me canso de bendecir á Dios, por los males é incomodidades q' me causan los descuidos de la policía, la falta de consideración del dueño del terreno en que está situado el dicho inmundo fangal, y el silencio del público tolerando tamaños perjuicios; por que si se quejará, y como es de creer, que sus quejas no alcanzarian los remedios oportunos? ¡Ojalá así suceda señores Editores! mas por ahora y entre tanto, hago yo esta insinuación que suplica á UU. lo inserten en su periodico, siquiera dos días.—*Una Beata.*

Marítima.

ENTRADAS.

Julio 19—Goleta nacional RAYO, procedente de Santa en 40 días, su capitán don Juan Carpena con 7 hombres de mar. Su carga frutos del país.
Idem 20—Bergantín nacional HUASCAR procedente de Costa Rica, Payta y Huanchaco en 12 días del último, su capitán don Carlos G. Anderson, con 8 hombres de mar. Su carga frutos del país.

Conduce de pasaje á los señores diputados á la gran Convención don Manuel Sarabia y á el señor coronel don Mariano Cabada con su familia.

Idem 20—Bergantín de guerra Frances GRIFON procedente de Payta en 15 días, al mando del capitán de Fragata Mr. Duperti.

Avisos.

SE ARRIENDA.

La chacara del Guarangal en el valle de Mala, tiene algunos esclavos y ganados. Quien quisiera tomarla, ocurra á la calle de la Peña Oradada casa número 67.

Santiago Mellans y Francisco Pasara, tienen la honra de poner en conocimiento del respetable público, que con esta fecha han abierto un nuevo establecimiento mercantil, situado en la calle de Judíos Almacén, N. 121, que jirará bajo la firma de Mellans y C. ^{ca}—Lima Julio 22 de 1833.

AL PUBLICO.

No se ha avanzado lo preciso para proceder á la rifa de las fincas de la plazuela de Santo Domingo el día designado últimamente. Por esto es necesario diferirla, aunque muy apesadumado. En el concepto de que los señores subscriptores cumplirán ya con sacar sus billetes, señalo como día fijo para el objeto indicado el memorable, el gran día del Perú, 28 del corriente julio, en que por primera vez se vá á reportar un bien de consideración,—á saber: —las fincas mencionadas con 5000 \$ ó los 20,000 \$ ofrecidos por ellas. Todos, todos debemos interesarnos en que no deje de hacerse la rifa en día tan propio para sacar á alguno de la pobreza, ó aumentarle su fortuna.

Para que no se crea por lo que digo en mi an-

terior aviso, acerca de los premios, que mi objeto es aprovechar la suma de ellos, prevengo que si se hiciere la rifa como se hizo la primera vez, se darán los mismos premios ofrecidos, bajo el método nuevamente propuesto, á los números siguientes al de la bola que diga rifa, sin perjuicio de 1,000 al primer número que salga del Globo y 500 al anterior y al posterior al de la rifa, pues de otro modo seria muy pesada la operación.

Concluyo suplicando á los SS. subscriptores q' no tarden en sacar sus billetes para que se haga la rifa el 28 citado, en el local en que se hizo antes, y con las formalidades acostumbradas.

Los que quieran subscribirse en los números que han quedado, pueden ocurrir á la tienda número 11 del portal de Botoneros,

Lima y julio 14 de 1833.

Isidro de la Perla.

SE VENDE.

Semilla de plátanos de todas calidades, quien quisiera comprarla ocurra á esta imprenta en donde se dará razón.

AL PUBLICO.

Los boletos de galerías y cuartos para la próxima corrida de toros del 22 del presente, se despachan en la casa balancinería de la Merced, donde podrán ocurrir por ellos.

AVISO

En el portalito de santo Domingo en la última habitación, se vende al menudeo una librería muy barata: en ella hay libros de todas ciencias y artes, y se espandan en quema

PARA TALCAHUANO.



Saldrá sin falta el bergantín nacional MARTÍN el martes 21 se despacha en casa de

Y DE ARAMBURU Y HERMANO.

En la misma casa hay de venta una Solera de 13 varas de largo,

AL PUBLICO

Hallándose pendiente el remate de la casa inmediata á la conocida por de la señora Bernales que fué del finado don Francisco Nuñez sita en la calle de Lescano, bajando de la Merced para la comedia, el tribunal del Consulado ha mandado se verifique dicho remate y ha señalado para el martes 23 del corriente. Las personas que quieran hacer postura á la referida casa podrán hacerlo ante el espresado tribunal en donde se les admitirán las que hicieren. Lima julio 18 de 1833.—*Jos Escudero de Sicilia.*

TEATRO.

MARTES 23.

El excelente drama moderno en cinco actos titulado

JUEZ SORDO, TESTIGO CIEGO

Y

FISCAL DE SU PROPIO DELITO.

Dando fin con la tonadilla de los *Negritos*, y la célebre piesa,

La Vieja y los Calaberas.

Imprenta Constitucional de J. Calorio.